

INFORME GLOBAL DEL AÑO 2020 SOBRE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

Con la suscripción del Convenio entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el día 10 de mayo de 1999 se creó la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, un órgano del sector público mediante el cual ejercen sus competencias en materia de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros y sus instalaciones públicas de forma unitaria y cooperativa las Administraciones participantes, y se establecen los mecanismos de coordinación con la Administración del Estado. En acuerdo Plenario, de fecha 16 de noviembre de 2000, se formalizó la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía a la Autoridad Única del Transporte cediendo así sus competencias en materia de transporte.

En Gran Canaria, la actuación unitaria y de integración está especialmente justificada, peculiaridades geográficas, demográficas y urbanísticas contribuyen a configurar los servicios de transporte público colectivo de la Isla. En este sentido, el Consorcio surge con el objetivo de coordinar los servicios de las empresas operadoras que constituyen el sistema de transporte público de la isla, procurando una reorganización técnica y administrativa de los transportes, que desde una concepción integrada del sistema, produzca una mejora en el nivel de servicios y una optimización en la utilización de los recursos existentes.

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD

La creación de la Autoridad Única del Transporte trata de evitar la dispersión competencial del transporte urbano e interurbano en la isla de Gran Canaria, asumiendo estatutariamente el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La organización de los servicios con especial atención a las medidas de integración.
2. La planificación insular, la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de transporte público de viajeros.
3. La negociación y gestión de los Contratos Programas Islas.
4. La suscripción de contratos de prestación y financiación con las operadoras.
5. La definición de políticas tarifarias y las compensaciones consiguientes a las empresas.



6. La cooperación mediante Convenio con los distintos departamentos, entidades y empresas públicas cuyas actividades, incluidas las inversiones, incidan en el transporte público terrestre realizado en la isla de Gran Canaria.
7. La cooperación mediante Convenio con todo organismo, autonómico o local, que desarrolle actividades que incidan sobre el transporte público terrestre, especialmente aquellas que se refieren al tráfico y circulación, y a la ordenación del territorio.
8. Las restantes funciones correspondientes a las Administraciones integrantes de la Autoridad, relativas al transporte público regular de viajeros.

La Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria asume, por tanto, la función de planificar y diseñar el sistema de transportes.

Al ser un Consorcio de Administraciones que ejercen sus competencias de forma unitaria para su administración colegiada, las empresas de transporte no se integran en el mismo, sino que lo están en la medida en que la administración titular del servicio que ellas prestan lo haga.

Atendiendo al criterio de que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, la explotación del servicio regular de viajeros que prestan el servicio interurbano, se podría considerar como gestión indirecta. Las concesiones de transporte regular interurbano de viajeros de la isla de Gran Canaria fueron concedidas estando vigente la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su reglamento, aprobado este último por Decreto de 9 de diciembre de 1949. La información relativa al rescate de las concesiones se recoge en los siguientes artículos:

- a) Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947.

“Art.99. Competencia para el rescate de concesiones. - El Ministerio de Obras Públicas, cuando las necesidades del interés público lo exijan, podrá acordar, por propia iniciativa, el rescate de una concesión después que hayan transcurrido veinticinco años desde la fecha de su otorgamiento.”

- b) Decreto de 9 de diciembre de 1949

“Art. 31. Cuando hayan transcurrido veinticinco años desde la



fecha del otorgamiento de una concesión, podrá el Ministerio de Obras Públicas acordar su recate sin que el concesionario tenga derecho al percibo de indemnización alguna por la privación del disfrute, y sí únicamente al abono del valor de la parte no amortizada del material móvil e instalaciones fijas expresamente afectos a la concesión expresada.”

Teniendo en cuenta los reseñados artículos y las fechas de otorgamiento de las concesiones, en todas ellas a excepción de las correspondientes a Salcai y Utinsa, llegaron a transcurrir los 25 años a los que se hace referencia antes de la entrada en vigor de la LOTT el 1 de agosto de 1987, no iniciándose en ninguno de ellos expediente de rescate. En la siguiente tabla se observan cada una de las concesiones y su fecha de otorgamiento:

Concesión	Empresa	Fecha otorgamiento	>25 años
V-313 CC 2	Guaguas Melenara, S.L.	16/02/53	16/02/78
V-350 CC 3	Telbus, S.L.	23/02/53	23/02/78
V-980 CC 10	Transportes La Pardilla, S.L.	26/05/54	26/05/79
V-1647 CC 15	Herederos de D. José Guzmán Sosa, S.L.	20/03/58	20/03/83
V-1691 CC 9	Guaguas Gumidafe, S.L.	24/04/58	24/04/83
V-3071 CC 22	Utinsa	5/04/74	5/04/99
V-3072 CC 23	Salcai	5/04/74	5/04/99

El 24 de junio de 1987 se unifican la concesión V-3072 CC 23 con la V-2433 (Playa del Carrizal - Roque Trejo) de las que era titular Salcai, dando lugar a la nueva concesión V5202 CC 29.

El 1 de agosto de 1987 entra en vigor la LOTT, optándose en todos los casos por sustituir las concesiones existentes por las reguladas en dicha Ley. Por tanto, la vigencia viene dada por la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda, punto 4, apartado B), cuya transcripción es la siguiente:

“B) Las anteriores concesiones serán convalidadas por concesiones para los mismos servicios con las modificaciones que resulten de la aplicación del punto anterior, sometidas íntegramente a los preceptos de esta Ley, y con un plazo de duración de veinte años que se comenzarán a computar:

1º. En las concesiones con una antigüedad superior a veinticinco años en el momento de entrada en vigor de esta Ley: a partir del día correspondiente al año en que se produzca dicha entrada en vigor,



coincidente con el día en que fue inaugurado el servicio.

2º. En las concesiones con una antigüedad igual o inferior a veinticinco años en el momento de entrada en vigor de esta Ley: a partir del día correspondiente del año siguiente a aquel en que se produzca dicha entrada en vigor, coincidente con el día en que fue inaugurado el servicio.

En las concesiones o unificaciones de las mismas, a las que falten más de veinte años para alcanzar una antigüedad de veinticinco años, desde la fecha en que fueron otorgadas, el plazo de duración de las nuevas concesiones por las que sean canjeadas, será igual al tiempo que le reste para alcanzar los referidos veinticinco años de antigüedad, siendo dicho plazo computado conforme a los previsto en el subapartado 2º anterior.”

En aplicación de la Disposición Transitoria Segunda obtenemos las vigencias actuales de las concesiones existentes en Gran Canaria:

Concesión	Empresa	Fecha acta inauguración	> 20 años desde de 1987	> 20 años desde de 1988	> 24 años y 328 días desde 1988
V-313 CC 2	Guaguas Melenara, S.L.	01/09/53	01/09/2007	- --	---
V-350 CC 3	Telbus, S.L.	17/11/53	17/11/2007	- --	---
V-980 CC 10	Transportes La Pardilla, S.L.	15/03/56	15/03/2007	- --	---
V-1647 CC 15	Herederos de D. José Guzmán Sosa, S.L.	12/08/59	12/08/2007	- --	---
V-1691 CC 9	Guaguas Gumidafe, S.L.	24/11/59	24/11/2007	- --	---
V-3071 CC 22	Utinsa	27/06/74	---	27/06/2008	---
V-5202 CC 29	Salcai	27/06/74	---	- --	21/05/2013

En la Junta de Gobierno celebrada el 16 junio de 2005 se acordó unificar las concesiones de Global Salcai Utinsa, S.A. (V-3071 CC 22 y V-5202 CC 29) estableciéndose como plazo de la concesión unificada (AUTGC 01) hasta el 17/06/2015.

Posteriormente entra en vigor Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, recogándose en su disposición transitoria segunda lo siguiente:

“1. Las concesiones administrativas de servicios públicos de transporte regular de viajeros en ejecución en el momento de la publicación de la presente Ley, podrán solicitar acomodarse a la nueva regulación o mantener las condiciones del contrato original.



2. Los titulares de las concesiones a que se refiere el número anterior deberán formular su solicitud en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley. En este caso, la concesión se entenderá prorrogada de forma tácita hasta la resolución de su petición.

3. De no presentar solicitud se entenderá que optan por no adaptarse. En este supuesto, la concesión continuará en ejecución hasta la terminación de su plazo de vigencia.

4. En el caso de que se solicite la conversión del contrato, la Administración valorará la conveniencia o no para los intereses públicos de esa adaptación. En caso de que se estime adecuado a los intereses públicos, previa verificación de que el solicitante mantiene los requisitos legales para contratar con la Administración, ésta podrá realizar las modificaciones de los servicios y sus condiciones de prestación, precisas para mejorar la calidad, regularidad, seguridad e impacto medioambiental de los servicios, debiendo mantener en todo caso el equilibrio económico de la concesión. A estos efectos, las antiguas concesiones serán convalidadas por concesiones para los mismos servicios con las modificaciones que haya introducido la Administración, y con vigencia como mínimo hasta el año 2022 y como máximo hasta el año 2027.”

Visto lo anterior, todas las empresas operadoras presentaron en diciembre de 2007 la solicitud a la que se refiere el punto segundo de la disposición transitoria mencionada. Tras valorar las solicitudes de adaptación, en la Junta de Gobierno celebrada el día 02/12/2009 se aprobaron los siguientes puntos:

“PRIMERO.- Aceptar el informe de la Comisión de Valoración de 1 de diciembre de 2009 que se incorpora a este acuerdo formando parte del mismo y conforme al cual quedan adaptados y aprobados los correspondientes pliegos de condiciones.

SEGUNDO.- Autorizar definitivamente la admisión al procedimiento de adaptación previsto en la disposición transitoria 2ª de la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias de las siguientes concesiones del servicio público regular de viajeros:

Código de la concesión	Titular
V 1691 GC-9	Guaguas Gumidafe, S.L.
V 1647	Herederos de Don José Guzmán Sosa, S.L.
V 980 GC-10	Transportes La Pardilla, S.L.
V 350	Telbus, S.L
V 440 GC-6	Guaguas Municipales, S.A.
AUTGC-1	Global Salcai-Utinsa, S.A.



TERCERO.- Excluir definitivamente del procedimiento de adaptación previsto en la disposición transitoria 2ª de la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias la solicitud de adaptación de la concesión del servicio público regular de viajeros Código V 313, de la que es titular Guaguas Melenara, S.L..

CUARTO.- Autorizar definitivamente la adaptación de las concesiones citadas en el apartado segundo de este acuerdo cuyas prestaciones deberán ajustarse a los respectivos pliegos de condiciones de adaptación, ajustados al informe de la Comisión de Valoración.

QUINTO.- Acordar la extinción del título concesional V 313 del que es titular Guaguas Melenara, S.L. por caducidad del mismo en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas concesionarias y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Por tanto, tras el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de 02/12/2009, la vigencia de las concesiones de transporte regular interurbano de viajeros de la isla de Gran Canaria quedó de la siguiente forma:

1.- Vigencia de las concesiones adaptadas a la Ley 13/2007, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias: hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.- Si bien se acordó la extinción del título concesional V 313 del que es titular Guaguas Melenara, S.L. por caducidad del mismo, contra dicho acuerdo la empresa interpuso recurso contencioso-administrativo. Además, la empresa solicitó la adopción de medidas cautelares, acordando el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, pese a las alegaciones presentadas por la Autoridad Única del Transporte, la suspensión de la ejecución del acto administrativo de fecha 02/12/2009 referente a la extinción del título concesional V 313. Existe sentencia de fecha 15 de noviembre de 2013, con registro de entrada en la Autoridad Única del Transporte con fecha 29 de enero de 2014, del procedimiento 147/2013, litigio de impugnación de sentencia desestimatoria de recurso contra resolución que acordó excluir del procedimiento de adaptación a la concesión del servicio público regular de viajeros V313, que es titular Guaguas Melenera, SL, y la extinción del citado título concesional en el plazo de tres meses. Visto lo cual, a la empresa



Guaguas Melenara, SL se le ha extinguido el título concesional, debiendo el Ayuntamiento de Telde, por ser ahora titular de la competencia, quien deberá convocar la licitación dicho servicio público.

La definición de los servicios comprendidos en cada una de las concesiones tras el acuerdo del 02/12/2009 puede ser consultada en la página web www.autgc.net.

Las líneas realizadas por la empresa Guaguas Melenara, S.L. bajo la concesión V-313 son las siguientes: Telde - Melenara, Telde - Salinetas, Telde - El Goro, Telde - Playa del Hombre, Telde - Montaña Las Huesas, Telde - Majadilla y Telde - Marpequeña.

Las Obligaciones de pago a las empresas operadoras prestatarias del servicio público regular de viajeros se regulan en los Contratos Programas Operadoras, en los cuales se recogen los compromisos recíprocos entre la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y las empresas prestatarias del servicio público de viajeros en lo que se refiere a la financiación del Transporte regular de viajeros en el ámbito de su concesión.

En la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente del 28 de julio de 2016, se aprobaron los Contratos Programa de las distintas operadoras, a excepción de la concesionaria Global Salcai Utinsa SA. Este último Contrato Programa fue aprobado el 21 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno de la AUTGC.

Actualmente, está pendiente de formalizar el nuevo Contrato Programa, por lo cual, se está aplicando las directrices marcada en el Contrato Programa aprobado con fecha 28 de julio de 2016.

Los contratos Programas siguen el criterio aprobado en la Junta de Gobierno en su sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 26 de diciembre de 2014. Un criterio de reparto cuya tesis básica se centra en la determinación de forma separada e independiente para cada operador, de los costes de prestación del servicio óptimos para cada anualidad, mediante la aplicación de una formulación de costes medios que permita desagregar los diferentes efectos que los factores endógenos y exógenos al operador introducen en los costes de la prestación del servicio.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno de la AUTGC de fecha 9 de diciembre de 2015, en el que se aprueba el ajuste del citado criterio para las siguientes anualidades, salvo en el caso de Salcai-Utinsa S.A. donde se ha ido incrementando dicha



anualidad para cubrir los gastos de la financiación para la compra de vehículos.



FINANCIACIÓN A LAS OPERADORAS POR DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN.

En la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el 26 de febrero del 2020 se adoptó el siguiente acuerdo; ***“Asignación de fondos correspondientes a los meses de enero a diciembre de la anualidad 2020 a cuenta del contrato programa pendiente de suscribir con las operadoras del transporte público regular de viajeros”***. En el mencionado acuerdo se acordó aprobar las liquidaciones de las operadoras por un importe global de 27.851.843,39€, con la siguiente distribución:

FINANCIACION CAPITULO IV	EJERCICIO 2020
GUAGUAS GUMIDAFE	214.598,36
GUZMAN SOSA	361.895,04
LA PARDILLA	249.785,67
GLOBAL	19.329.962,00
TELBUS	196.247,32
GUAGUAS MUNICIPALES	7.499.355,00
TOTALES	27.851.843,39

Las entregas a cuenta que se les ha realizado a las operadoras en los últimos ejercicios es la siguiente:

OPERADORA	2018	2019	2020
GUAGUAS GUZMÁN S.L.	361.895,04	361.895,04	361.895,04
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	249.785,67	249.785,67	249.785,67
TELBUS S.L.	196.247,32	196.247,32	196.247,32
GUAGUAS GUMIDAFES.L.	214.598,36	214.598,36	214.598,36
GLOBAL SALCAI - UTINSA S.A. **	17.629.962,89	19.329.962,00	19.329.962,00
GUAGUAS MUNICIPALES S.A.	7.499.355,00	7.499.355,00	7.499.355,00
TOTAL			
	26.151.844,28	27.851.843,39	27.851.843,39



FINANCIACIÓN A LAS OPERADORAS POR INVERSIONES.

Durante el ejercicio 2020 no se les subvencionado en concepto de inversión a las operadoras, se expone en el siguiente cuadro las subvenciones concedidas en los último ejercicios:

OPERADORA	2018	2019	2020
GUAGUAS GUZMÁN S.L.	556.281,25		
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	715.218,75		
TELBUS S.L.	556.281,25		
GUAGUAS GUMIDAFE S.L.	715.218,75		
GLOBAL SALCAI - UTINSA S.A.			
GUAGUAS MUNICIPALES S.A.		393.439,10	
TOTAL			
	2.543.000,00	393.439,10	0,00

SUBVENCIÓN CONVENIO DE BONOS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2020 se acuerda la concesión de una subvención directa a las operadoras del transporte público regular de viajeros de Gran Canaria, en concepto de compensación por los descuentos y/o bonificaciones a los usuarios de transporte público, sobre la tarifa vigente, de acuerdo a los importes máximos que se reflejan en la siguiente tabla:

OPERADORA	SUBV. CABILDO	BONO RESIDENTE	TOTAL
Salcai Utinsa SA	4.890.000,00	5.500.000,00	10.390.000,00
Guaguas Municipales SA	2.431.000,00	6.451.000,00	8.882.000,00
Guaguas Gumidafe SL	15.000,00	10.000,00	25.000,00
Telbus SL	20.000,00	10.000,00	30.000,00
Transportes la Pardilla SL	45.000,00	15.000,00	120.000,00
Herederos de Guzmán Sosa SL	24.000,00	14.000,00	38.000,00
TOTAL	7.425.000,00	12.000.000,00	19.485.000,00



Las subvenciones concedidas en los últimos ejercicios han sido:

OPERADORA	2018	2019	2020
GUAGUAS GUZMÁN S.L.	14.500,00	48.000,00	38.000,00
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	84.500,00	96.000,00	120.000,00
TELBUS S.L.	20.500,00	21.000,00	30.000,00
GUAGUAS GUMIDAFES.L.	11.600,00	20.000,00	25.000,00
GLOBAL SALCAI - UTINSA S.A.	3.477.000,00	12.400.000,00	10.390.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES S.A.	2.290.000,00	6.900.000,00	8.882.000,00
TOTAL			
	5.898.100,00	19.485.000,00	19.485.000,00

ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN.

El origen de la financiación obtenida para financiar el transporte regular de viajeros durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

FINANCIACIÓN	GMSA	GLOBAL	GUZMAN SOSA	LA PARDILLA	TELBUS	GUMIDAFE	TOTAL
ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	4.211.545,34	6.664.981,02	211.105,44	145.708,29	114.477,58	125.182,33	11.473.000,00
CABILDO FINANCIACION CONTRATO PROGRAMA	237.120,90	7.368.182,98	150.789,60	104.077,38	81.769,74	89.416,03	8.031.356,63
CABILDO INVERSION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO LAS PALMAS VIA AUTGC	3.050.688,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.050.688,76
CABILDO FOMENTO TTE PUBLICO	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
FONDOS PROPIOS CABILDO: FOMENTO Y FINANCIACIÓN DEL TP	0,00	2.296.798,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.296.798,00
TOTAL	7.499.355,00	19.329.962,00	361.895,04	249.785,67	196.247,32	214.598,36	27.851.843,39
FINANCIACION	GMSA	GLOBAL	GUZMAN SOSA	LA PARDILLA	TELBUS	GUMIDAFE	TOTAL
BONO RESIDENTE CANARIO (AD)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BONO RESIDENTE CANARIO (CCAA)	2.000.000,00	2.000.000,00					4.000.000,00
FONDOS PROPIOS DEL CABILDO	8.390.000,00	6.882.000,00	38.000,00	60.000,00	30.000,00	20.152,68	15.420.152,68
TOTAL	10.390.000,00	8.882.000,00	38.000,00	60.000,00	30.000,00	20.152,68	19.420.152,68
ABONADO	10.390.000,00	8.882.000,00	38.000,00	60.000,00	30.000,00	20.152,68	19.420.152,68
PENDIENTE DE LIQUIDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



RESULTADO DE LOS SERVICIOS:

En lo que respecta a los kilómetros recorridos, plazas ofertadas, plazas-km ofertados, viajeros y viajeros-km transportados, por las empresas operadoras Herederos de D. José Guzmán Sosa, S.L., Transportes La Pardilla S.L., Telbus, S.L., Guaguas Gumidafe, S.L., Global Salcai-Utinsa, S.A. y Guaguas Municipales S.A. durante la anualidad 2020, estos han sido los siguientes:

Empresa operadora	Kilómetros recorridos	Plazas ofertadas	Plazas-Km ofertados	Viajeros	Viajeros-Km transportados
GUAGUAS GUZMÁN S.L.	141.079,26	361.153	3.307.874	82.565	757.477,00
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	237.482	927.650	10.358.090	140.678	1.727.696,00
TELBUS S.L.	120.790	596.692	4.112.233	48.181	603.827,00
GUAGUAS GUMIDAFE S.L.	145.599	479.904	3.494.378	51.083	655.707,80
GLOBAL SALCAI - UTINSA S.A.	25.347.158	34.885.827	1.279.738.171	15.834.042	289.132.982,00
GUAGUAS MUNICIPALES S.A.	9.668.959	97.610.652	1.033.018.271	24.981.919	99.927.676,00

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha según consta en firma electrónica.

Miguel Ángel Pérez del Pino
VICEPRESIDENTE PRIMERO

